



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 098-2025-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 27 de Mayo del 2025

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202504183, de fecha 25 de Marzo del 2025, promovido por Don PALMA MEJIA PIO CIPRIANO, quien solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano con código 4236 que se encuentra ubicado en el **ASENTAMIENTO HUMANO CIUDAD DEL PESCADOR CALLE LA PAZ MZ. E LT. 11** de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Don PALMA MEJIA PIO CIPRIANO, solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el **ASENTAMIENTO HUMANO CIUDAD DEL PESCADOR CALLE LA PAZ MZ. E LT. 11** de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney;

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece **"Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable...Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual"**;

Que, mediante Informe N° 157-2025-MPH-A-GM-GATyR-SGFyCT, de fecha 23 de Mayo del presente año, la Sub Gerente de Fiscalización y Control Tributario, hace de conocimiento que el administrado cumple con los requisitos establecidos por la norma citada en el párrafo precedente; según el documento que obran en el expediente, como son: Declaración jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no Pensionista (Ley N° 30490), Declaración Jurada de Única Propiedad a Nivel Nacional, Registro de Predios, Contrato de compra y venta notarial, Anotación de Inscripción SUNARP, Copia simple DNI del Titular; por lo tanto OPINA otorgar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de la persona adulta mayor no pensionista acreditando que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la norma legal citada en el párrafo precedente, por lo cual corresponde otorgar el beneficio solicitado;

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
---	----------	-----------------------	---

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 098-2025-MPH-A-GM-GATyR

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don **PALMA MEJIA PIO CIPRIANO**, otorgándosele el **Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista (Ley N° 30490)**, respecto al predio de su propiedad ubicado en el **ASENTAMIENTO HUMANO CIUDAD DEL PESCADOR CALLE LA PAZ MZ. E LT. 11** de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney; con vigencia a partir del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - Don **PALMA MEJIA PIO CIPRIANO**, está obligado a efectuar su declaración jurada de Autoavalúo (Impuesto Predial) anualmente; así como comunicar a la Administración Tributaria y Rentas las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.

ARTICULO TERCERO. - Poner la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY**

CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.

Sub Gerencia de orientación al contribuyente y Recaudación

Sub Gerencia de Fiscalización y Control

Sub Gerencia de Contabilidad

Sub Gerencia de Informática